JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00900** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se procederá de conformidad con el artículo 430 del CGP a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de JUAN CARLOS MESA SALAZAR y en contra ELSA JEANNETTE GARCÍA GALVIS por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($120.000.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio allegada.

b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa 1.8% mensual siempre que los mismos no superen la máxima autorizada por la superintendencia bancaria, a partir del 1 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Actúa en causa propia el abogado JUAN CARLOS MESA SALAZAR portador de la tarjeta profesional número 218.618 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 164** hoy **18 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623df4c643dd2c98ba6a1194f52b337a0a339927a92b184a39ce82a44182dfff**
Documento generado en 14/10/2022 11:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica